

0019-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las nueve horas con ocho minutos del trece de enero de dos mil veintiseis.

Acreditación de sustituciones en las estructuras del partido Liberación Nacional (*en adelante PLN*), respecto a diferentes distritos de los cantones de Desamparados, de la provincia de San José y San Ramón de la provincia de Alajuela, por renuncia y/o destitución de los titulares.

En certificación de resultados de elección emitida por el Tribunal de Elecciones Internas n.º TEI-920-2025 de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco, remitida el día quince del mismo mes y año a la cuenta oficial de correo de este Departamento de Registro, el PLN certificó *-entre otras-* una serie de sustituciones en ciertas estructuras distritales de los cantones de comentario.

En virtud de lo anterior, una vez verificada la documentación presentada y analizados los registros que al efecto lleva este Departamento, de conformidad con lo estipulado en los ordinales ocho y dieciocho del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (en adelante el Reglamento)*, obsérvense las variaciones en las estructuras distritales de referencia:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON DESAMPARADOS

DISTRITO SAN RAFAEL ABAJO

En auto n.º 1418-DRPP-2025 de las ocho horas cincuenta y ocho minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, esta Administración tuvo por integradas de manera completa las estructuras distritales del cantón de Desamparados. Además, mediante auto n.º 2013-DRPP-2025 de las siete horas once minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se acreditó una sustitución en las delegaciones territoriales adicionales, quedando estas integradas de forma completa; no obstante, mediante la gestión que nos ocupa, el partido político solicitó la siguiente acreditación:

1.- Kenneth Thompson Umaña, cédula de identidad n.º 116770171, como delegado territorial propietario del distrito de San Rafael Abajo, en sustitución de Octavio

Villalta Carmona, cédula de identidad n.° 105660952 (*en ese sentido ver el oficio de renuncia n.° DRPP-6490-2025 del dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco*).

A raíz de lo anterior, las estructuras distritales de marras quedaron integradas de la siguiente manera:

DISTRITO SAN RAFAEL ABAJO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
108560633	EDUARDO CALVO ASTUA	PRESIDENTE PROPIETARIO
107240608	KEIMA BRAVO CHACON	SECRETARIO PROPIETARIO
117110914	ASDRUBAL JESUS VARGAS CHACON	TESORERO PROPIETARIO
107680333	LOLITA PATRICIA CALDERON ASTUA	PRESIDENTE SUPLENTE
106020918	JOSE ANTONIO FLORES MENA	SECRETARIO SUPLENTE
303190402	HILDA MARIA UMAÑA ALPIZAR	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
113130994	DIANA ESCUDERO WHU CASTELLON	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116770171	KENNETH THOMPSON UMAÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601390678	EVANGELINA CHAVERRI PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106270912	LILLIAM HIDALGO ABARCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104510901	LUIS FERNANDO MORA GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108460401	WILBER FERNANDO CARVAJAL MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106600438	MARIA DEL ROCIO MADRIGAL MADRIGAL	ADICIONAL PROPIETARIO
107060576	RAFAEL ALBERTO ALVARADO CHINCHILLA	ADICIONAL PROPIETARIO

PROVINCIA ALAJUELA **CANTON SAN RAMON**

DISTRITO SAN RAMON

En auto n.° 1424-DRPP-2025 de las nueve horas cuarenta y seis minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, esta Administración tuvo por integradas de manera completa las estructuras distritales de San Ramón, del cantón del mismo nombre. Además, mediante auto n.° 2959-DRPP-2025 de las once horas cuarenta y cuatro minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se acreditaron una serie de sustituciones en las estructuras de comentario, donde se indicó que, quedaba vacante el cargo de la tesorería suplente del Comité Ejecutivo; no obstante, mediante la gestión que nos ocupa, el partido político solicitó la siguiente acreditación:

1.- Ricardo Salazar Bolaños, cédula de identidad n.° 205730941, como delegado territorial propietario del distrito, en sustitución de Amanda Sancho Ruiz, cédula de identidad n.° 208740816 (*en ese sentido ver el oficio de destitución n.° DRPP-6489-2025 del dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco*).

Sin embargo, realizados los estudios de rigor mediante el *Sistema Integrado de Información Civil y Electoral (en adelante SINCE)*, se tiene que, la información correspondiente al señor **Salazar Bolaños, no concuerda respecto del número de cédula de identidad al nombre del ciudadano.**

Para subsanar lo advertido supra, deberá el PLN certificar la sustitución de marras, con los datos correctos del ciudadano a acreditar.

DISTRITO VOLIO

En auto n.º 1424-DRPP-2025 de las nueve horas cuarenta y seis minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, esta Administración tuvo por integradas de manera completa las estructuras distritales de Volio, del cantón de San Ramón. Además, mediante auto n.º 2959-DRPP-2025 de las once horas cuarenta y cuatro minutos del cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se acreditaron una serie de sustituciones en las delegaciones territoriales del distrito de comentario y se denegó por doble designación la acreditación de la señora Denia María Monge Chavarría, cédula de identidad n.º 204580533, como presidente propietaria del Comité Ejecutivo, ya que la ciudadana ostenta el cargo de presidente suplente del mismo órgano.

En oficio n.º DRPP-6489-2025 del dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se aplicó la destitución del señor Jorge Iván Méndez Artavia, cédula de identidad n.º 113980437, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

Tomando en consideración lo descrito supra, obsérvese que, mediante la gestión que nos ocupa, el partido político solicitó las siguientes acreditaciones:

- 1.- Hanssel Emanuel Loría Madrigal, cédula de identidad n.º 402090994, como delegado territorial propietario, en sustitución de Yendri de los Ángeles Rojas Villalobos, cédula de identidad n.º 206750755 (*en ese sentido ver el oficio de destitución n.º DRPP-6489-2025 del dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco*).
- 2.- Hannia Vargas Montero, cédula de identidad n.º 204670746, como delegada territorial propietaria, en sustitución de Jorge Iván Méndez Artavia, cédula de identidad n.º 113980437 (*en ese sentido ver el oficio de destitución n.º DRPP-6489-2025 del dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco*).

A raíz de lo anterior, las estructuras distritales de marras quedaron integradas de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
208300460	MARIAM GUISELLE RODRIGUEZ SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
205690803	DORIAN GERARDO MOYA CHACON	TESORERO PROPIETARIO
204580533	DENIA MARIA MONGE CHAVARRIA	PRESIDENTE SUPLENTE
204670746	HANNIA VARGAS MONTERO	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
111480206	RITA MARIA MUÑOZ PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204670746	HANNIA VARGAS MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402090994	HANSSEL EMANUEL LORIA MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
204580533	DENIA MARIA MONGE CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205690803	DORIAN GERARDO MOYA CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
206870800	JOSE MANUEL RAMIREZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207320590	MARJORIE JARA ROJAS	ADICIONAL PROPIETARIO

Observaciones generales:

1.- Con relación a lo indicado en el inciso b) del ordinal ciento cincuenta y nueve del estatuto partidario, que señala: *“Para todas las nóminas o papeletas del partido consideradas de manera individual, tanto de elección popular como en procesos internos, se utilizará el mecanismo de alternancia por género (mujer-hombre, hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo género no puedan estar en forma consecutiva en la nómina o papeleta.”*; considérese que, si bien la normativa interna del PLN, indica que en los órganos de dirección partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (*en adelante TSE*) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que: *“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*

En virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

2.- Los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor a partir de la firmeza de la presente resolución y, regirán **hasta el día treinta y uno de julio del año dos mil veintinueve.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.



Firmado digitalmente

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 14736-68, partido Liberación Nacional (PLN)

Ref. n.º: S 16487-2025 / 0019, 0020, 0021-2026